SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL

DESPACHO DE JUSTICIA.

Circular núm. 137.

El presidente de la república ha tenido á bien acordar se manifieste á Ud. que, á la mayor brevedad posible, recomiende á los ciudadanos jueces del orden común en ese Estado, que en lo sucesivo se abstengan de ordenar la práctica de autopsias de personas que hayan muerto á consecuencia de accidentes ferroviarios, así como también de nombrar peritos para la práctica de diligencias en auxilio de la justicia federal, sin consultar antes, en todos los casos, con ese juzgado de su cargo, á fin de que Ud., á su vez, se sirva consultar la práctica de dichas diligencias y el nombramiento de los peritos á que se ha hecho referencia, con esta secretaría de Justicia; salvo el caso de que aparezca haberse cometido un delito y que la averiguación sea de suma urgencia.

Lo comunico á Ud. para su debido cumplimiento.

Libertad y Constitución.

México, 8 de septiembre de 1,905. —*Fernández.*—C. Juez de Distrito.

———

Circular núm. 138.

Con motivo de las repetidas notas que la secretaría de Relaciones Exteriores ha dirigido á ésta de Justicia, á propósito de la causa instruída en el juzgado de Distrito de Tehuantepec, contra el súbdito inglés Eduardo Richardson, el presidente de la república ha tenido á bien disponer se recomiende á Ud. la estricta observancia de la circular que á continuación se inserta, expedida por la mencionada secretaría de Relaciones Exteriores.

«Con frecuencia se ha notado en la época reciente, que algunos periódicos publicados en países amigos de México acogen con suma ligereza, y aun con marcada intención hostil, quejas de extranjeros residentes en la república, los cuales, aprehendidos por delitos que nuestras leyes castigan con pena corporal, pretenden ser víctimas de actos injustos cometidos por nuestras autoridades. En vista de los perjuicios que semejante conducta puede causar al buen nombre de la nación, si no se tiene el cuidado necesario para rectificar, con la debida oportunidad, las inexactitudes contenidas en tales quejas y los comentarios que sobre ellas se hicieren, el señor presidente se ha servido acordar que se recomiende á Ud. como tengo la honra de hacerlo, que cuando por cualquier motivo fuere aprehendido un extranjero dentro de los límites de ese Estado, se remita á esta secretaría, á la mayor brevedad, un informe detallado sobre los motivos del juicio ó proceso que se inicie, y sobre el estado que éste guarde. Con tal fin espera el mismo supremo magistrado, que ese gobierno del digno cargo de Ud. se servirá dar las instrucciones correspondientes á las autoridades que le estén subordinadas.

«Desea asimismo el señor presidente que, en cuanto de Ud. dependa, se tenga cuidado especial de que en los casos á que aludo, se verifique siempre la aprehensión por orden escrita de autoridad competente, y en las causas criminales que se sigan contra extranjeros, las autoridades judiciales de ese Estado den perfecto cumplimiento á las prescripciones de las leyes, expidiendo el auto motivado de prisión dentro del término constitucional, é informando periódicamente á este gobierno sobre el curso que siguiere cada causa, á fin de que se comunique á esta secretaría.—Renuevo á Ud. mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor Gobernador del Estado de....»

Lo que comunico á Ud., en cumplimiento de dicho acuerdo, recomendándole que la misma actividad á que se hace referencia en dicha circular, respecto de los procesos seguidos contra individuos de nacionalidad extranjera, debe desplegarse en los que se instruyan en ese juzgado de su cargo contra acusados mexicanos.

Libertad y Constitución.

México, 25 de septiembre de 1905.—*Fernández.*—Al C. juez....